



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de febrero de 2015

Nº 27714

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 38

(De martes 2 de diciembre de 2014)

QUE ESTABLECE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo Nº 108

(De martes 30 de diciembre de 2014)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015.

---

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Decreto Alcaldicio Nº 008

(De miércoles 4 de mayo de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE EL ASEO HIGIÉNICO DE LAS POBLACIONES DEL DISTRITO.

---

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Decreto Nº 8

(De lunes 29 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 8 DE 4 DE MAYO DE 2005 SOBRE EL ASEO HIGIÉNICO DE LAS POBLACIONES DEL DISTRITO DE CHEPO.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 2

(De jueves 22 de enero de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Resolución Nº 8

(De lunes 21 de enero de 1991)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN ÁREA DE CINCO HECTÁREAS DE TERRENO MUNICIPAL AL JUZGADO SECCIONAL DE MENORES DE LA PROVINCIA DE HERRERA.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 33

(De lunes 22 de junio de 1992)

POR EL CUAL SE ADJUDICA UN ÁREA DE TERRENO DE CINCO HECTÁREAS, AL JUZGADO SECCIONAL DE MENORES DE LA PROVINCIA DE HERRERA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 39  
(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA, ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 33 DE VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 51  
(De viernes 13 de agosto de 1993)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA QUE TRAMITE Y FIRME TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL TRASPASO A TÍTULO DE DONACIÓN, DE LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE "JUCOMSAMA", CONVENIO MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI), BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (B.H.N.) Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 40  
(De miércoles 10 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA, ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 51 DE TRECE (13) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).

---

**AVISOS / EDICTOS**

**LEY 38**  
De 2 de *Diciembre* 2014

**Que establece la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental  
y la Gestión Integral de Riesgo de Desastres,  
y dicta otra disposición**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental y la Gestión Integral de Riesgo de Desastres en el sistema educativo en el primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, oficiales y particulares, como eje transversal y una estrategia para la conservación, el desarrollo sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente y la prevención ante eventos adversos, mediante métodos alternativos de comunicación, educación, capacitación e investigación.

**Artículo 2.** Se crea la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres para el fomento y la orientación de la enseñanza de la Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, como eje transversal, a nivel nacional, en la que podrán participar instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales relacionadas con el ambiente y la reducción de riesgo de desastres.

Esta Comisión estará coordinada por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Ambiental.

**Artículo 3.** Corresponderá a la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión Integral de Riesgo de Desastres apoyar al Ministerio de Educación en el fomento y fortalecimiento del conocimiento sobre la naturaleza, así como sensibilizar a la población estudiantil nacional en la necesidad del aprovechamiento ordenado de los recursos naturales, la protección del ambiente y la prevención para la reducción de riesgo de desastres.

**Artículo 4.** El Ministerio de Educación promoverá, regulará y supervisará la ejecución de los programas de educación ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres, como eje transversal, en los centros educativos de educación básica general, educación media y educación superior oficiales y particulares.

**Artículo 5.** La educación superior incluirá el contenido y enfoque ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres, como elementos de cultura general obligatorios en todas las carreras que se imparten, con mayor énfasis en aquellas relacionadas con la formación de docentes y de comunicadores sociales y en las que guarden relación con el ambiente.



**Artículo 6.** Las universidades oficiales supervisarán en sus áreas de competencia la inclusión del tema ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres en los planes de estudios de las universidades y centros de estudios superiores particulares.

**Artículo 7.** El Estado destinará los recursos económicos necesarios para el desarrollo, el monitoreo y la evaluación de la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental y la Gestión Integral de Riesgo de Desastres, como eje transversal, en los centros educativos oficiales del país.

**Artículo 8.** Los medios de comunicación social deberán promover la formación de una cultura ambiental y de gestión integral de riesgo de desastres en la sociedad, con base en la responsabilidad social que ejercen.

**Artículo 9.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, reglamentará esta Ley.

**Artículo 10.** La presente Ley deroga la Ley 10 de 24 de junio de 1992.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

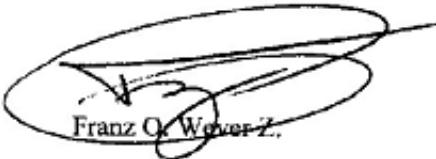
Proyecto 28 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Agolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Weber Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE diciembre DE 2014.

  
JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

  
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ  
Ministra de Educación

**ACUERDO N°.108**  
**( De 30 de diciembre de 2014 )**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,015.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es facultad del Consejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal cual lo dispone el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

ACUERDA:

**DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I  
 OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO 1.** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2,015), por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/.1,996,378.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

<b>MUNICIPIO DE AGUADULCE      PRESUPUESTO DE INGRESOS-VIGENCIA FISCAL 2015</b>		
	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
507.	<b>TOTAL...</b>	<b>1,996,378</b>
507.1.	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,966,378</b>
507.1.1.	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1,091,970</b>
507.1.1.2.	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1,091,970</b>
507.1.1.2.5.	<b>SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERVICIOS</b>	<b>472,130</b>
507.1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	31,600
507.1.1.2.5.03	Establecimientos de ventas de autos, accesorios y equipo pesado	9,300
507.1.1.2.5.04	Establecimientos de ventas de madera aserrada-Mat. Construc.	1,000
507.1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor	70,000
507.1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	100,000
507.1.1.2.5.07	Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	1,000
507.1.1.2.5.08	Mercados privados	10
507.1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	15,000
507.1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	17,000
507.1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	11,600
507.1.1.2.5.13	Servicio de remolque	300
507.1.1.2.5.15	Floristerías	500
507.1.1.2.5.16	Farmacias	4,500
507.1.1.2.5.17	Kioscos en general	4,100
507.1.1.2.5.18	Joyerías y relojerías	2,000
507.1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	1,000



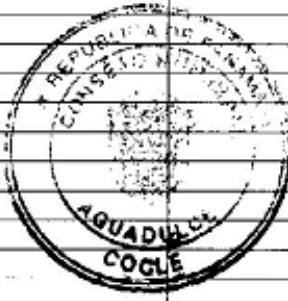
507.1.1.2.5.22	Mueblerías y ebanisterías	5,000
507.1.1.2.5.23	Discotecas	200
507.1.1.2.5.24	Ferreterías	6,000
507.1.1.2.5.26	Casas de empeño y préstamos	5,500
507.1.1.2.5.27	Clubes de mercancías	500
507.1.1.2.5.28	Agentes distribuidoras, comisionistas y representantes de fábricas	37,250
507.1.1.2.5.29	Cías. de seguros, Capitalizadoras y empresas de fondos mutuos	2,200
507.1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	17,000
507.1.1.2.5.35	Aparatos de medición	1,500
507.1.1.2.5.39	Degüello de ganado	11,500
507.1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros Estab. de expendios de comidas	12,000
507.1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	2,100
507.1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensiones	1,800
507.1.1.2.5.43	Hoteles y moteles	4,200
507.1.1.2.5.44	Casas de alojamiento ocasional	25,000
507.1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarets y boîtes	25,000
507.1.1.2.5.47	Cajas de música	600
507.1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	1,000
507.1.1.2.5.49	Billares	1,200
507.1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	500
507.1.1.2.5.51	Galleras, bolos y boliche	1,700
507.1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	1,100
507.1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	1,900
507.1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	300
507.1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	300
507.1.1.2.5.61	Laboratorios y clínicas privadas	2,000
507.1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación cementerios privados	60
507.1.1.2.5.64	Funerarias y velatorios privados	500
507.1.1.2.5.65	Servicio de fumigación	2,000
507.1.1.2.5.70	Sederías y cosmeterías	1,250
507.1.1.2.5.71	Aparatos de ventas automáticas de productos	250
507.1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados	1,800
507.1.1.2.5.74	Juegos permitidos	10
507.1.1.2.5.99	Otros no especificados en otra clasificación	30,000
<b>507.1.1.2.6.</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>49,840</b>
507.1.1.2.6.06	Fábricas de helados y productos lácteos	350
507.1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	100
507.1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	3,600
507.1.1.2.6.17	Refinadoras de sal	1,300
507.1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	180
507.1.1.2.6.31	Fábricas de muebles y productos de madera	3,500
507.1.1.2.6.51	Canteras	1,200
507.1.1.2.6.52	Fábricas de productos de cerámicas	10
507.1.1.2.6.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	1,000
507.1.1.2.6.63	Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexa	500
507.1.1.2.6.64	Ingenios	19,800
507.1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	2,000
507.1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	400
507.1.1.2.6.72	Constructoras	8,500
507.1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	3,500
507.1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	400
507.1.1.2.6.99	Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación	3,500
<b>507.1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>570,000</b>
507.1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	250,000
507.1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	165,000



507.1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	110,000
507.1.1.2.8.13	Circulación de remolques	16,000
507.1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	15,000
507.1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	14,000
<b>507.1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>554,408</b>
<b>507.1.2.1.</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>174,320</b>
<b>507.1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>2,320</b>
507.1.2.1.1.01	Edificios y locales	10
507.1.2.1.1.02	Arrendamiento de tierras	1,800
507.1.2.1.1.03	De bienes inmuebles	10
507.1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	500
<b>507.1.2.1.3.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>	<b>57,000</b>
507.1.2.1.3.08	Placas	45,000
507.1.2.1.3.99	Ventas de bienes no especificados en otra clasificación	12,000
<b>507.1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>115,000</b>
507.1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	115,000
<b>507.1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>102,100</b>
<b>507.1.2.3.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>102,100</b>
507.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	102,000
507.1.2.3.1.16	TRANSFERENCIAS -MEF	100
<b>507.1.2.4.</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>112,760</b>
<b>507.1.2.4.1.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>41,510</b>
507.1.2.4.1.08	Extracción de sal	10
507.1.2.4.1.09	Extracción de arena	500
507.1.2.4.1.12	Cementerios públicos (inhumación - exhumación)	400
507.1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	800
507.1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	1,800
507.1.2.4.1.16	Ferretes	1,500
507.1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	1,500
507.1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	32,000
507.1.2.4.1.30	Guías de transporte	3,000
<b>507.1.2.4.2.</b>	<b>TASAS</b>	<b>71,250</b>
507.1.2.4.2.14	Traspasos de vehículos	16,500
507.1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	1,800
507.1.2.4.2.18	Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	31,000
507.1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	2,000
507.1.2.4.2.20	Expedición de documentos	16,000
507.1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	2,000
507.1.2.4.2.23	Expedición de carnets	450
507.1.2.4.2.34	Servicios de administración de cobros y préstamos	1,500
<b>507.1.2.6.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>165,228</b>
<b>507.1.2.6.0.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>165,228</b>
507.1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	28,000
507.1.2.6.0.05	Remates en general	10
507.1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	86,968
507.1.2.6.0.11	Reintegros	250
507.1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	50,000
<b>507.1.4.</b>	<b>SALDO EN CAJA Y BANCO</b>	<b>320,000</b>
<b>507.1.4.2.</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>320,000</b>
<b>507.1.4.2.0.</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>320,000</b>
507.1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	320,000
<b>507.2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>30,000</b>
<b>507.2.1.</b>	<b>RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>	<b>30,000</b>
<b>507.2.1.1.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>30,000</b>
<b>507.2.1.1.1.</b>	<b>VENTA DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>30,000</b>
507.2.1.1.1.01	Terrenos	30,000



MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2015		
CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
	<b>TOTAL</b>	<b>1,996,378</b>
<b>0.....</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,996,378</b>
<b>0.1....</b>	<b>Coordinación Central</b>	<b>1,463,262</b>
<b>0.1.01....</b>	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>339,516</b>
<b>0.1.01.01....</b>	<b>Legislación Municipal</b>	<b>339,516</b>
<b>0.1.01.01.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>339,516</b>
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	25,200
0.1.01.01.001.020	Dietas	20,250
0.1.01.01.001.030	Gastos de representación fijos	3,600
0.1.01.01.001.050	Décimo tercer mes	2,000
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal del Seguro Social	4,000
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	400
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	600
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	100
0.1.01.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	168
0.1.01.01.001.079	Otras contribuciones	6,528
0.1.01.01.001.091	Sueldos	1,000
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,500
0.1.01.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	850
0.1.01.01.001.131	Anuncios y avisos	900
0.1.01.01.001.132	Promoción y publicidad	2,500
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,100
0.1.01.01.001.142	Viáticos al exterior	3,000
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	14,800
0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el exterior	3,000
0.1.01.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	250
0.1.01.01.001.172	Servicios especiales	8,500
0.1.01.01.001.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros equipos	300
0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.01.01.001.201	Alimento para consumo humano	1,700
0.1.01.01.001.203	Bebidas	250
0.1.01.01.001.211	Acabado textil	600
0.1.01.01.001.213	Hilados y telas	500
0.1.01.01.001.214	Prendas de vestir	600
0.1.01.01.001.232	Papelería	600
0.1.01.01.001.261	Artículos o productos	600
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	150
0.1.01.01.001.269	Otros productos varios	200
0.1.01.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	50
0.1.01.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	50
0.1.01.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	250
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	500
0.1.01.01.001.340	Equipo de oficina	350
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	250
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,700
0.1.01.01.001.380	Equipo de computación	10
0.1.01.01.001.641	Gobierno central	10
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	228,000
0.1.01.01.001.910	Emergencias nacionales	500
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	1,500



CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
0.1.02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	865,498
0.1.02.01..	Administración Municipal	865,498
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	865,498
0.1.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	176,760
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	3,020
0.1.02.01.001.003	Personal contingente	48,600
0.1.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	20,400
0.1.02.01.001.050	Décimo tercer mes	13,577
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	32,221
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,516
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	4,866
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	724
0.1.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,484
0.1.02.01.001.091	Sueldos	930
0.1.02.01.001.105	De equipo de transporte	1,000
0.1.02.01.001.111	Agua	6,500
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	53,000
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	6,500
0.1.02.01.001.119	Otros servicios básicos	1,000
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,500
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	2,300
0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	3,300
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	4,000
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	5,000
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	22,800
0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el exterior	4,000
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	4,000
0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	3,600
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	50,000
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos	500
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	1,500
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimiento y reparaciones	100
0.1.02.01.001.192	Servicios básicos	8,200
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	7,500
0.1.02.01.001.203	Bebidas	1,000
0.1.02.01.001.211	Acabado textil	1,900
0.1.02.01.001.213	Hilados y telas	1,000
0.1.02.01.001.214	Prendas de vestir	4,000
0.1.02.01.001.221	Diesel	36,000
0.1.02.01.001.223	Gasolina	6,000
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	3,500
0.1.02.01.001.231	Impresos	750
0.1.02.01.001.232	Papelería	1,800
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y tintes	2,800
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de construcción	3,500
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	500
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	250
0.1.02.01.001.269	Otros productos varios	2,500
0.1.02.01.001.271	Útiles de cocina y comedor	200
0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	30,000
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,500
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	3,000
0.1.02.01.001.280	Repuestos	16,000
0.1.02.01.001.293	Combustibles y lubricantes	1,790
0.1.02.01.001.297	Productos varios	10



0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	1,000
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	800
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	1,000
0.1.02.01.001.511	Edificios de administración	100
0.1.02.01.001.519	Otras edificaciones	100
0.1.02.01.001.525	Parques plazas y jardines	100
0.1.02.01.001.529	Otras obras urbanísticas	100
0.1.02.01.001.581	Proyectos comunitarios	70,000
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	110,000
0.1.02.01.001.619	Otras transferencias	6,500
0.1.02.01.001.632	Subsidios culturales y científicos	9,000
0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	15,000
0.1.02.01.001.639	Otras sin fines de lucro	15,000
0.1.02.01.001.641	Gobierno central	23,900
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,500
0.1.02.01.001.980	Proyectos locales	1,000
<b>0.1.03.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>258,248</b>
<b>0.1.03.01..</b>	<b>Administración Financiera</b>	<b>250,898</b>
<b>0.1.03.01.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>250,898</b>
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	88,140
0.1.03.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	2,600
0.1.03.01.001.003	Personal contingente	1,000
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	7,200
0.1.03.01.001.050	Décimo tercer mes	7,378
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	14,119
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,103
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	2,003
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	403
0.1.03.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	752
0.1.03.01.001.091	Sueldos	150
0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	5,500
0.1.03.01.001.132	Promoción y publicidad	500
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,500
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	10,200
0.1.03.01.001.152	Transporte de o para el exterior	10
0.1.03.01.001.164	Gastos de seguros	5,000
0.1.03.01.001.172	Servicios especiales	10,000
0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	2,500
0.1.03.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	500
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	600
0.1.03.01.001.211	Acabado textil	700
0.1.03.01.001.214	Prendas de vestir	700
0.1.03.01.001.232	Papelería	1,800
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	69,040
0.1.03.01.001.272	Utiles deportivos y recreativos	300
0.1.03.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	400
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,500
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	3,600
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de oficina	1,600
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	1,000
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	1,500
0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	1,500



0.1.03.01.001.694	A instituciones privadas	100
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	2,500
<b>0.1.03.02.</b>	<b>AUDITORÍA</b>	<b>7,350</b>
<b>0.1.03.02.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>7,350</b>
0.1.03.02.001.080	Otros servicios personales	10
0.1.03.02.001.115	Telecomunicaciones	1,800
0.1.03.02.001.120	Impresión, encuadernación y otros	200
0.1.03.02.001.141	Viáticos dentro del país	500
0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del país	200
0.1.03.02.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	100
0.1.03.02.001.232	Papelería	500
0.1.03.02.001.259	Otros materiales de construcción	1,000
0.1.03.02.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.1.03.02.001.275	Útiles y materiales de oficina	480
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	1,000
0.1.03.02.001.370	Maquinaria y equipos varios	450
0.1.03.02.001.380	Equipo de computación	800
0.1.03.02.001.641	Gobierno central	10

<b>0.2.</b>	<b>Servicios Municipales</b>	<b>344,058</b>
<b>0.2.02.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>84,422</b>
<b>0.2.02.01..</b>	<b>INGENIERÍA MUNICIPAL</b>	<b>84,422</b>
<b>0.2.02.01.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>84,422</b>
0.2.02.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	57,180
0.2.02.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,200
0.2.02.01.001.003	Personal contingente	1,000
0.2.02.01.001.030	Gastos de representación fijos	2,400
0.2.02.01.001.050	Décimo tercer mes	4,690
0.2.02.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	8,100
0.2.02.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	910
0.2.02.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	1,250
0.2.02.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	200
0.2.02.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	342
0.2.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,100
0.2.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	400
0.2.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	600
0.2.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	200
0.2.02.01.001.151	Transporte dentro del país	300
0.2.02.01.001.182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos	600
0.2.02.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	300
0.2.02.01.001.232	Papelería	600
0.2.02.01.001.261	Artículos o productos	150
0.2.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	150
0.2.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	700
0.2.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	800
0.2.02.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	250
0.2.02.01.001.380	Equipo de computación	1,000
<b>0.2.03.</b>	<b>Otros Servicios Municipales</b>	<b>259,636</b>
<b>0.2.03.02.</b>	<b>ASEO</b>	<b>259,636</b>
<b>0.2.03.02.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>259,636</b>
0.2.03.02.001.001	Personal fijo (Sueldos)	147,900
0.2.03.02.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	1,800
0.2.03.02.001.003	Personal contingente	7,000
0.2.03.02.001.050	Décimo tercer mes	14,336
0.2.03.02.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	20,603



0.2.03.02.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	2,264
0.2.03.02.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	3,285
0.2.03.02.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	614
0.2.03.02.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	1,014
0.2.03.02.001.091	Sueldos	6,620
0.2.03.02.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos	8,500
0.2.03.02.001.212	Calzado	2,600
0.2.03.02.001.214	Prendas de vestir	2,300
0.2.03.02.001.242	Insecticidas, fumigantes y otros	500
0.2.03.02.001.262	Herramientas e instrumentos	800
0.2.03.02.001.309	Maquinaria y equipos varios	1,500
0.2.03.02.001.314	Terrestre	30,000
0.2.03.02.001.549	Otras obras sanitarias	8,000
<b>0.3.</b>		
<b>0.3.00.</b>	<b>Administración de Justicia</b>	<b>189,058</b>
<b>0.3.00..</b>	<b>Administración de Justicia</b>	<b>189,058</b>
<b>0.3.00.01..</b>	<b>CORREGIDURÍAS</b>	<b>189,058</b>
<b>0.3.00.01.001.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>189,058</b>
0.3.00.01.001.001	Personal fijo (Sueldos)	115,500
0.3.00.01.001.002	Personal transitorio (Sueldos)	9,625
0.3.00.01.001.050	Décimo tercer mes	9,769
0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	16,854
0.3.00.01.001.072	Cuota patronal de Seguro Educativo	1,934
0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de Riesgo Profesional	2,693
0.3.00.01.001.074	Cuota patronal de Fondo Complementario	409
0.3.00.01.001.076	Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad	839
0.3.00.01.001.079	Otras contribuciones	6,800
0.3.00.01.001.080	Otros servicios personales	3,810
0.3.00.01.001.091	Sueldos	2,025
0.3.00.01.001.101	De edificios y locales	1,800
0.3.00.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000
0.3.00.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	1,700
0.3.00.01.001.141	Viáticos dentro del país	600
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	600
0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	600
0.3.00.01.001.183	Mantenimiento y reparación de mobiliario	500
0.3.00.01.001.191	Alquileres	7,200
0.3.00.01.001.211	Acabado textil	150
0.3.00.01.001.232	Papelería	1,000
0.3.00.01.001.262	Herramientas e instrumentos	150
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	300
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	800
0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	500
0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	500
0.3.00.01.001.370	Maquinaria y equipos varios	900
0.3.00.01.001.380	Equipo de computación	500





**ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE.** El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejercer sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

## **CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

**ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

**COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

**DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO** constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.



## SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

**ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

**ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nal. de Panamá.

## SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

**ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.



**ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES.** Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con períodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a períodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

**ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

**ARTÍCULO 25. HONORARIOS.** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.



**ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO B/.5.00	ALMUERZO B/.8.00	CENA B/.8.00	HOSPEDAJE B/.54.00	TOTAL B/.75.00
---------------------	---------------------	-----------------	-----------------------	-------------------

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito, se les reconocerá transporte y alimentación de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO B/.3.00	ALMUERZO B/.4.00	CENA B/.4.00
Después de las 6.00 P.M.		

**ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.350.00

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

**ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

### SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

**ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.



**ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

**ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

#### **SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA.** El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los trasladados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

**ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

**ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Consejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo.

### **CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO.** Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES.** Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

### **CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO.** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

**ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO.** Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**ARTÍCULO 49.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

H.C. CARLOS I. BARRERA  
Presidente del Consejo Municipal



LIC. LUIS A. VILLARRUELO G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Seis (6) de enero de dos mil quince (2015).

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE  
  
LIC. JORGE LUIS HERRERA



LA SECRETARIA ENCARGADA,

MAXIMA BUITRAGO

*República de Panamá*



*Municipio de Chepo*

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 008  
(Del 4 de mayo de 2005)**

Por medio del cual se dictan medidas sobre el Aseo Higiénico de las Poblaciones del Distrito.

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO EN PLENO  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario velar por el mejor Aseo y Ornato de las comunidades del Distrito por medio de algunas medidas que ayuden a su conservación.

Que hemos observado que en los negocios constituidos de Chepo no existen recipientes adecuados para depositar los Desechos Sólidos de los mismos y va en perjuicio de las propiedad privadas que colaboran con el Aseo y Ornato en sus frentes y predios.

Que el Código Administrativo en el Libro Tercero faculta a la Autoridades de Policía para cuidar el Aseo de su población Territorial.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exhortar a todos los residentes del Distrito de Chepo para que contribuyan con el mejor Aseo y Ornato en el Distrito, solicitamos a los Centro de Salud y Centros Educativos para que a través de los Estudiantes se haga campaña de limpieza por Corregimiento y así lograr su embellecimiento, logrando concienciar la Comunidad a través de los niños (as).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir tirar basura en las Casetas de Espera, Orilla de los ríos, Calles y Avenidas en el Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligar a todos los establecimientos comerciales de Chepo a construir una Tinaquera para la disposición de los desechos sólidos y así evitar que animales, Roedores y Pepenedores hagan mal uso de los Desechos Sólidos. Se dará un plazo hasta el 1 de julio de 2005 para la construcción de las Tinaqueras



*República de Panamá*



*Municipio de Chepo*

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a todo dueño de negocio y a todos los dueños de casas el apoyo en la limpieza de sus frontales y hacer más atractivo y limpio los Corregimientos del Distrito, principalmente las orillas de las avenidas y calles principales, que cada dueño de negocio y residencia particular deben tener su frontal limpio con la basura (Residuos sólidos) bien dispuesta en **Cartuchos Plásticos**, quien tenga su frontal sucio será sancionado en primera instancia una Amonestación. En segunda instancia una Sanción Escrita y de ser Reincidente multa por Incumplimiento, esta multa es hasta B/.100.00 a falta de pago, será convertida en arresto o su equivalente a razón de Un Balboa (B/.1.00) por día tal cual lo establece el Código Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que se habilitaran los martes y jueves de cada semana, en el período de 4:00 p.m a 6:00 p.m para que se queme todo tipo de desechos sólidos, basura (Papeles, hojas secas solamente) tratando de perjudicar al mínimo a vecinos y otros, comunicándoles a personas y ancianos residentes de esta disposición para que se hagan los correctivos, a fin de evitar perjuicios a terceros, salvo el caso de personas o vecinos que por enfermedad le perjudique el humo y que tenga Certificado Médico, ese vecino no puede quemar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impartir ordenes a los Corregidores para que hagan cumplir este Decreto así como obligar a los dueños de Establecimientos Comerciales y Residencias Particulares a mantener limpio y aseado sus frontales y alrededores.

**Fundamento Legal:** Libro III Código Administrativo de Policía  
Artículos: Art. 1481 – Art. 1485 – Numeral 1-2-5-6-10, Art. 1487, Art. 1497.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Raúl Acevedo C.*  *Carmen C. Guerra D.*  
**Sr. RAÚL E. ACEVEDO C.** **Dra. CARMEN C. GUERRA**  
**Alcalde del Distrito de Chepo** **Secretaria General Alcaldía**

*Servir y Hacerlo Mejor Cada Día*

**MUNICIPIO DE CHEPO**  
CERTIFICA

Que este documento es fiel copia de su original  
Chepo, 23 de Enero de 2015  
   
**SECRETARIA GENERAL**  
**ALCALDIA DE CHEPO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO****DECRETO N° 8****(DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

**"Por el cual se modifica el Decreto 8 de 4 de mayo de 2005  
sobre el Aseo Higiénico de las poblaciones del Distrito de Chepo."**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con disposiciones del Código Administrativo, la Alcaldía debe dictar las medidas indicadas para asegurar la prevención ambiental, entre ellos el aseo y el ornato del Distrito.

Que ante la inminencia de brotes epidémicos de dengue y Chikungunya, se impone la urgente necesidad de tomar conciencia pública de su prevención mediante la realización de acciones permanentes especialmente de aseo en higiene que garantice la salud de la población.

Que es necesario que se tomen las medidas para garantizar que el Distrito de Chepo mantenga un buen aspecto en su ornato, siendo deber y obligación de todos sus ciudadanos colaborar junto con las Autoridades en esta misión.

**DECRETA:****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todo propietario o administrador de vivienda, sea unifamiliar, edificios de comercio o industrias, tienen la obligación de cooperar con el Aseo del Distrito reduciendo al mínimo la producción de desechos y mantener suficientes recipientes de depósito para la basura que produzcan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Toda persona natural o jurídica propietaria de vivienda, edificio, negocio o establecimiento de cualquier índole, tiene la obligación de mantener completamente limpio y pintado el frente y alrededores de sus respectivos locales o propiedades, incluyendo la parte de la calle que corresponda al frente y costados de la edificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los desperdicios depositados en bolsas plásticas o recipientes metálicos deben ser colocados en los sitios accesibles para su recolección en las fechas señaladas en cada ruta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los establecimientos comerciales, industriales o edificios que generen cantidades de basura o desperdicios tan excesivos que no puedan ser recolectados por el servicio de aseo y ornato deberán proveerse de otra forma de recolección y depositarlos en los sitios destinados para estos fines.

**PARÁGRAFO:** Los Inspectores Municipales e Inspectores Municipales Auxiliares Ad-Honorem, Corregidores, Personal de Ornato y Aseo determinaran cuando las basuras y desechos son generados en cantidades superiores a las que el servicio público pueda recolectar y eliminar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las instituciones estatales o privadas que realicen operaciones de limpieza, construcciones o cualquier otra actividad que produzcan basura, desperdicios o materiales desechables están en la obligación de colectar y realizar la disposición final en los sitios destinados para estos fines.

**ARTÍCULO SEXTO:** Habilitar los días martes y jueves de casa semana, en un horario de 4:00 p.m. a 6:00 p.m para que se realice la quema de desecho sólidos, basura (Papeles y hojas

secas solamente) tratando de causar el menor perjuicio a los vecinos y otros, comunicándoles a las personas y ancianos residentes de esta disposición para que se hagan los respectivos, a fin de evitar perjuicios a terceros. Salvo en los casos en que residan personas o vecinos que por enfermedad le perjudique el humo y cuente con Certificado Médico. No se podrá quemar.

## CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Queda prohibido terminantemente lo siguiente:

- a. Arrojar basura o desperdicios de cualquier clase a la calle, aceras o plazas, quebradas o canales de desagüe o ríos.
- b. Depositar desperdicios o basura en recipientes inadecuados o colocarlos en lugares no destinados para su fácil recolección.
- c. Abandonar automóviles, recipientes viejos, colchones o animales muertos y otros objetos en las aceras, calles o lotes baldíos dentro del Distrito.
- d. Pintar, manchar las paredes o muros de los edificios públicos o privados, así como pegar propagandas en estos, o árboles, pistas de luz y monumentos.
- e. Lavar vehículos y animales aguas arriba en los ríos del distrito de Chepo que sean utilizados como fuentes para las Plantas Potabilizadoras

## CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN Y SANCIONES

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Agentes de Policía Nacional, los Inspectores Municipales y Corregidores, así como los Inspectores Auxiliares ad-honorem que serán nombrados mediante el Decreto correspondiente, realizaran la labor de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto, tal lo señala la Ley 30 de 12 de julio de 2000 y pondrá a disposición de las Autoridades de Policía a los transgresores del mismo para que se aplique la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este Decreto serán sancionadas por las autoridades correspondientes con multas de Diez Balboas con 00/100 (B/ 10.00) a Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/ 5,000.00). En caso de reincidencia serán sancionadas con multa de hasta Diez Mil Balboas con 00/100 (B/ 10,000.00).

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y las que les sean contrarias.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente Decreto comenzara a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Código Administrativo Libro III Artículos 1481, 1485, 1487 y 1497. Ley 30 de 12 de julio de 2000.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
H.A. OLMEDO J. BARRIOS PEÑA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO



  
MANUEL ALEXIS NUÑEZ DELGADO  
SECRETARIO GENERAL

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS (2)**  
De 22 de enero de 2015.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas,  
para la vigencia fiscal 2015.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el presupuesto, es un acto del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo, basado en la programación de las actividades municipales.
2. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
3. Que en sesión ordinaria del Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, celebrada el 22 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2015.
4. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se

**ACUERDA:**

**Artículo I:** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para el año 2015, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos: B/. 497,083.00  
Total de Egresos: B/. 497,083.00

**Artículo II:** Apruébase el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 497,083.00, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>1.2.</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS	456,00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	6 830,00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	14 000,00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	2 560,00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	648,00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS	3 200,00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	708,00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	3 000,00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	160,00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTICULOS DE OFICINA	100,00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	300,00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	2 376,00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENOS Y PRESTAMOS	240,00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES	2 000,00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1 735,00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	330,00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	47 000,00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXPEDICION DE COMIDA	3 000,00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESCOERÍAS	1 668,00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	312,00
1.1.2.5.46	SALON DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVOS	612,00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICAS	888,00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	400,00
1.1.2.5.49	BILLARES	1 200,00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PÚBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	2 000,00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	100,00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS Y PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	216,00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTÓRERÍAS	192,00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	240,00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	156,00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	984,00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	180,00
1.1.2.5.86	EMPRESAS DE SEGURIDAD, ACARREOS Y LIMPIEZA	96,00
1.1.2.5.87	GIMNASIO, ESC. DE ARTE, ETC.	10,00
1.1.2.5.88	INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.	408,00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	720,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>99 025,00</b>

<b>1.1.2. 6</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	
1.1.2.6.01	FABRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	3 200,00
1.1.2.6.07	FABRICAS DE HIELO	216,00
1.1.2.6.11	DULCERIAS, PANADERIA Y REPOSTERIAS	108,00
1.1.2.6.54	FABRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	168,00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	156,00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	180,00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	10,00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>4 048,00</b>
<b>1.1.2.8</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	81 000,00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	15 500,00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	15 000,00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	340,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>111 840,00</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>214 913,00</b>
<b>1.2.1.1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.02	LOTES Y TIERRAS	10,00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOBEDAS CEMENTERIO PUBLICO	900,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>910,00</b>
	<b>EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</b>	
1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	10 000,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>10 000,00</b>
<b>1.2.1.3.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>	
1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	2 600,00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100,00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES ( CALCOMANÍAS )	2 100,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>4 800,00</b>
<b>1.2.1.4.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	14 000,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>14 000,00</b>
<b>1.2.3. 1.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>1.2.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
1.2.3.1.01.	SUBSIDIO	102 228,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>102 228,00</b>

<b>1.2.4.0</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	
1.2.4.1.	DERECHOS	
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE CASCAJO	300,00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1 800,00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO ( EXHUM-INHUM)	100,00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	700,00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	850,00
1.2.4.1.16	FERRETES	1 700,00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	500,00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	100,00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	100,00
1.2.4.1.30	GUIAS Y TRANSPORTE DE GANADO	8 500,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>14 650,00</b>
<b>1.2.4.2.00</b>	<b>TASAS</b>	
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	600,00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	300,00
1.1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR	1 000,00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	4 000,00
1.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	800,00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2 500,00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	500,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>9 700,00</b>
<b>1.2.6.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGO	3 000,00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	21 000,00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100,00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	61 264,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>85 364,00</b>
	<b>SUB TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>241 652,00</b>
<b>1.4.0.0</b>	<b>SALDO EN BANCO</b>	
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	25 008,00
<b>2.1.1.0.0.0</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	
561.2.1.1.1.01	TERRRENOS	15 510,00
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>40 518,00</b>
	<b>GRAN TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>497 083,00</b>

Artículo III: Apruébase el presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>561.0.1.01.01</b>	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	
561.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	11 280,00
561.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	920,00
561.0.1.01.01.001.021	DIETAS	26 400,00
561.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1 700,00
561.0.1.01.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	963,00
561.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1 527,00
561.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	180,00
561.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	145,00
561.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	20,00
561.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUICIONES	13 000,00
561.0.1.01.01.001.093	CRÉDITO RECONOCIDO POR DIETAS	34 850,00
561.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2 000,00
561.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50,00
561.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	400,00
561.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	220,00
561.0.1.01.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y O. EQUIPOS	80,00
561.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	483,00
561.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA COMPUTADORAS	500,00
561.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500,00
561.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300,00
561.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300,00
561.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	50,00
561.0.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	133 560,00
561.0.1.01.01.001.632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTÍFICOS	100,00
561.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	400,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>229 928,00</b>
<b>561.0.1.02.01</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	
561.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	24 660,000
561.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2 000,00
561.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	890,00
561.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1 820,00
561.0.1.02.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	1 518,00
561.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3 327,00
561.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	400,00
561.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	318,00
561.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	81,00
561.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	750,00
561.0.1.02.01.001.111	AGUA	500,00
561.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELECTRICA	5 000,00
561.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2 000,00

561.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	700,00
561.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200,00
561.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2 001,00
561.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	2 000,00
561.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2 000,00
561.0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	400,00
561.0.1.02.01.001.191	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	2 601,00
561.0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS BÁSICOS	2 000,00
561.0.1.02.01.001.199	CREDITOS RECONOCIDOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	615,00
561.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2 995,00
561.0.1.02.01.001.232	PAPELERÍA	350,00
561.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400,00
561.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1 000,00
561.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIÓN	300,00
561.0.1.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1 502,00
561.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1 000,00
561.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 000,00
561.0.1.02.01.001.291	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR ALIMENTOS Y BEBIDAS	660,00
561.0.1.02.01.001.293	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2 361,00
561.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200,00
561.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200,00
561.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	400,00
561.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	5 016,00
561.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	2 508,00
	SUB TOTAL	75 673,00
561.0.1.03.01.	TESORERÍA MUNICIPAL	
561.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	26 700,00
561.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	905,00
561.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	480,00
561.0.1.03.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	2 334,00
561.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5 400,00
561.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	591,00
561.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	495,00
561.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	95,00
561.0.1.03.01.001.091	CRÉDITO RECONOCIDO POR SUELDO	400,00
561.0.1.03.01.001.099	VIGENCIAS DE SEGUROS	5 000,00
561.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2 100,00
561.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	750,00
561.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	500,00
561.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	350,00
561.0.1.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12 940,00
561.0.1.03.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y O. EQUIPOS	500,00
561.0.1.03.01.001.232	PAPELERÍA	500,00
561.0.1.03.01.001.265	SUMINISTRO PARA COMPUTADORAS	900,00

561.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,100,00
561.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	370,00
561.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2 800,00
561.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200,00
	SUB TOTAL	69 410,00
561.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	
561.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	150,00
561.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO	150,00
561.0.1.03.02.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100,00
561.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	50,00
	SUB TOTAL	450,00
TOTAL DEL PROGRAMA 01		375 461,00

561.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	
561.0.2.01.02.001.001	PERSONAL FIJO	4 920,00
561.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	800,00
561.0.2.01.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	478,00
561.0.2.01.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	700,00
561.0.2.01.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	80,00
561.0.2.01.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	64,00
561.0.2.01.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	17,00
561.0.2.01.02.001.091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	410,00
561.0.2.01.02.001.111	AGUA	250,00
561.0.2.01.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	250,00
561.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	305,00
561.0.2.01.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100,00
	SUB TOTAL	8 374,00

561.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	
561.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	19 220,00
561.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2 000,00
561.0.2.03.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	1 626,00
561.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2 753,00
561.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	316,00
561.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	252,00
561.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	65,00
561.0.2.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	1 600,00
561.0.2.03.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS	200,00
561.0.2.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	200,00
561.0.2.03.02.001.212	CALZADO	300,00
561.0.2.03.02.001.221	DIESEL	8 000,00
561.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	1 000,00
561.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	500,00

561.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	470,00
561.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	3 700,00
	SUB TOTAL	42 202,00
<b>TOTAL DEL PROGRAMA 02</b>		<b>50 576,00</b>

561.0.3.00.01	CORREGIDURIA	
561.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	52 800,00
561.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4 400,00
561.0.3.00.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	4 400,00
561.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7 482,00
561.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	858,00
561.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	682,00
561.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	174,00
561.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	100,00
561.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100,00
561.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50,00
<b>TOTAL DEL PROGRAMA 03</b>		<b>71 046,00</b>
<b>GRAN TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>497 083,00</b>

Artículo IV: reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Consejo Municipal, así:

561.0.1.01.01.001.001      Personal Fijo      11 280,00

Secretaria      B/. 530,00, por mes.  
Sub Secretaria      B/. 410,00, por mes.

En el mes de vacaciones de la Secretaría, la Sub Secretaría asumirá el cargo de la Secretaría con el salario de 530,00, la diferencia de este salario, se sacara del renglón 561.0.1.01.01.001.001.002 (Personal Transitorio) Consejo Municipal.

561.0.1.01.01.001.002      Personal Transitorio      920,00  
B/. 400,00, por mes.

561.0.1.01.01.001.030      Gastos de Representación      1 700,00  
B/. 141,67, por mes.

561.0.1.01.01.001.115      Telecomunicaciones      2 000,00  
B/. 166,66, por mes

<b>561.0.1.01.01.001.582</b>	<b>Proyectos Locales</b>	<b>133 560,00</b>
Dividido entre once (11) Juntas Comunales.		

**Junta Comunal de Macaracas**

B/. 12 141,81, anual.

- ❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.
- ❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Chupá**

❖ B/. 12 141, 82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Bajos de Güera**

❖ B/. 12 141,81 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal

**Junta Comunal de La Mesa**

❖ B/. 12 141,82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal

**Junta Comunal de El Cedro**

❖ B/. 12 141,82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Las Palmas**

❖ B/. 12 141,82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Bahía Honda**

❖ B/. 12 141,82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Llano de Piedra**

❖ B/. 12 141,82 anual.

❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.

❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Espino Amarillo**

- ❖ B/. 12 141,82 anual.
- ❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.
- ❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal

**Junta Comunal de Corozal**

- ❖ B/. 12 141,82 anual.
- ❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.
- ❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Junta Comunal de Mogollón**

- ❖ B/. 12 141,82 anual.
- ❖ Este monto se dividirá entre 12 meses.
- ❖ Del mismo se descontará seguro social de los colaboradores de la Junta Comunal.

**Artículo V:** reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Alcaldía Municipal, así:

<b>561.0.1.02.01.001.001</b>	<b>Personal Fijo</b>	<b>24 660,00</b>
------------------------------	----------------------	------------------

Alcalde	B/. 1 200,00, por mes.
Secretaria	B/. 445,00, por mes.
Trabajadora Manual	B/. 410,00, por mes.

<b>561.0.1.02.01.001.002 Persona Transitorio</b>	<b>2 000,00</b>
Salario por vacaciones B/. 400,00 mensual	

<b>561.0.1.02.01.001.030 Gasto de Representación Fijo</b>	<b>1 820,00</b>
Alcalde Municipal B/. 151,66, por mes.	

<b>561.0.1.02.01.001.111 Agua</b>	<b>500,00</b>
B/. 41,66 por mes.	

<b>561.0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica</b>	<b>5 000,00</b>
B/. 416,66, por mes.	

<b>561.0.1.02.01.001.115 Telecomunicaciones</b>	<b>2 000,00</b>
B/. 166,66, por mes,	

**561.0.1.02.01.001.151 Transporte Dentro del País** 2 001,00  
Alcalde, B/. 166,67, por mes.

**561.0.1.02.01.001.611 Donativos a Personas** 5 016,00  
B/. 418,00, por mes.

Artículo VI: reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Tesorería Municipal, así:

**561.0.1.03.01.001.001** 26 700,00

- ❖ Tesorero B/. 550,00, por mes.
  - ❖ Sub Tesorera B/. 445,00, por mes.
  - ❖ Cajero B/. 410,00, por mes.
  - ❖ Inspector Municipal B/. 410,00, por mes.
  - ❖ Recaudador Auxiliar del Distrito de Macaracas B/. 410,00, por mes.
- ❖ En el mes de vacaciones del Tesorero, la Sub Tesorera asumirá el cargo de la Tesorera con el salario de B/. 550,00, la diferencia se sacará del renglón 561.0.1.03.01.001.002 Personal Transitorio (Tesorería Municipal).

**561.0.1.03.01.001.002 Personal Transitorio.** 905,00  
B/. 400,00, por mes.

**561.0.1.03.01.001.030 Gastos de Representación fijos** 480,00  
Tesorero Municipal B/. 40,00, por mes

**561.0.1.03.01.001.115 Telecomunicaciones** 2 100,00  
B/. 175,00 por mes

Artículo VII: reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Matadero Municipal, así:

**561.0.2.01.02.001.001 Personal Fijo** 4 920,00  
Celador B/. 400,00, por mes.

**561.0.2.01.02.001.002 Personal Transitorio** 400,00  
B/. 400,00.

Artículo VIII: reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Aseo y Ornato, así:

561.0.2.03.02.001.001 Personal Fijo B/. 410,00, por mes, a dos (2) funcionarios B/. 400,00, por mes, a dos (2) funcionarios	19 220,00
561.0.2.03.02.001.002 Personal Transitorio B/. 400,00, por mes.	2 000,00
561.0.2.03.02.001.221 Diesel Gasto mensual de B/. 666,66	8 000,00
561.0.2.03.02.001.223 Gasolina Gasto Mensual de B/. 83,33	1 000,00
561.0.2.03.02.001.224 Lubricantes Gasto Mensual de B/. 41,66	500,00

Artículo IX: Reglamentar los siguientes renglones del Departamento de Administración de Justicia Corregiduría, así:

561.0.2.03.02.001.001 Personal Fijo Corregidores B/. 400,00, por mes	52 800,00
561.0.3.00.01.001.002 Personal Transitorio B/. 400,00, por mes.	4 400,00

Artículo X: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, y a la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, con sus reformas y adiciones, y la Ley 32, de 8 de noviembre de 1984.

Artículo XI: Las partidas asignadas a las Juntas Comunales, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje de ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios y contratos por servicios prestados.

Artículo XII: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, y créditos extraordinarios suplementarios; serán presentados al Consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas, y créditos extraordinarios suplementarios es el 31 de diciembre de 2015.

Artículo XIII: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia Fiscal del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los veintidós (22), días del mes de enero de dos mil quince (2015).

HR. Carlos Emilio González Cortés  
Presidente



Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY  
26 de Enero de 2015.

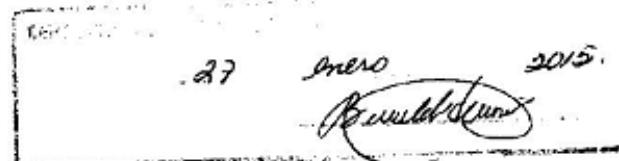
*Sra. de D. Martínez*  
Licdo. Juan De Dios Martínez Medina

Alcalde Municipal



*Betzy Frias*  
Tec. Betzy Karina Frias  
Secretaria

Fijado en Tablero del Consejo Municipal  
Fecha: 26 de Enero de 2015  
Hora: 3:14 PM  
Firma: Carlo  
Desfijado  
Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_



## RESOLUCION # 8

DEL 29 DE ENERO DE 1,991.

Por la cual se adjudica un área de cinco hectáreas de terreno municipal al Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera.

El Consejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

- PRIMERO: Que el Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera, requiere de instalaciones físicas para su buen funcionamiento.
- SEGUNDO: Que se requiere un área de terreno para construir las oficinas del Tutelar de Menores y la existencia de una escuela granja.
- TERCERO: Que esta institución está orientada a velar por la atención de menores maltratados, abandonados, o que presenten conductas delictivas.
- CUARTO: Que ésta obra beneficiará a nuestro Distrito, con fuentes de trabajo y al desarrollo de nuestra comunidad.
- QUINTO: Que nuestro Municipio cuenta con las tierras apropiadas para éste propósito.

## RESUELVE:

- PRIMERO: Adjudicar un lote de terreno con una extensión de cinco hectáreas al juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera.
- SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios de dicha institución para que agilicen los trámites correspondientes a la segregación de dicha área.

*Eufacio Tejada*

Eufacio Tejada  
H. Representante - Suplente



*Alonso Ducreux*  
Alonso Ducreux  
Alcalde Municipal.

*Virgilio Ocaña CH.*  
Virgilio Ocaña CH.  
H. Concejal

*Pablo E. Polo*  
Pablo E. Polo  
H. Concejal.

*Eduardo De León*  
Eduardo De León  
Presidente del Consejo Mpal.

*Luisa I. Banda M.*  
Luisa I. Banda M.  
Secretaria.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo del Distrito de Santa María, a los veintinueve días de enero de mil novecientos noventa y uno.

## ACUERDO MUNICIPAL # 33

Por el cual se adjudica un área de terreno de cinco hectáreas, al Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera.

El Consejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO :

Primero: Que el Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera, requiere de instalaciones físicas, para su buen funcionamiento.

Segundo: Que ese requiere un área de terreno para construir las oficinas del Tutelear de Menores, y la existencia de una escuela granja.

Tercero: Que esta institución está orientada a velar por la atención de menores maltratados, abandonados, o que presentan conductas delictivas.

Cuarto: Que esta obra beneficiará a nuestro Distrito, con fuentes de trabajo, y al desarrollo de nuestra comunidad.

Quinto: Que nuestro Municipio cuenta con las tierras apropiadas, para este propósito.

## ACUERDA:

Primero: Adjudicar un lote de terreno con una extensión de terreno de cinco hectáreas, al Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Herrera. Siendo sus linderos los siguientes:

Norte: Jucomsama	Sur : Santa Rosa
Este : Jucomsama	Oeste: Santa Rosa.

Segundo: Autorizar a los funcionarios de dicha institución, para que agilice los trámites correspondientes a la segregación de dicha área.

Tercero: Derrogar resolución # 8 de 29 de enero de 1,991.

Cuarto: Se autoriza al señor Moisés Moreno a firmar la escritura. Aprobado por los miembros del Consejo Municipal, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos por:

*Lorenzo De León*  
H. C. Lorenzo De León M.  
Presidente.

*José González*  
Honorable Concejal.

*Amado Serrano*  
Amado Serrano  
Honorable Concejal.

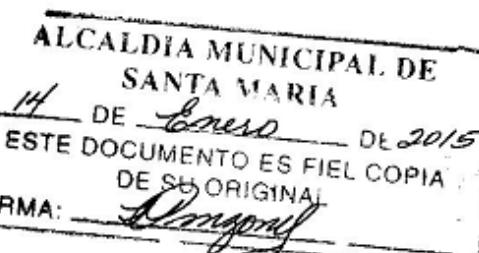


H. C. Moisés I. Moreno S.  
Vicepresidente.

*Fabio Moreno Acosta*  
Fabio Moreno Acosta  
Honorable Concejal.

*Luisa Isabel Banda M.*  
Luisa Isabel Banda M.  
Secretaria.

Sancionado en las oficinas de la Alcaldía, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos por:



**ACUERDO MUNICIPAL No. 39**  
**(10 de septiembre de 2014)**

14 de enero de 2015  
ESTE DOCUMENTO SE DICTA EN UNA COPIA  
DE UN SOLO EJEMPLAR  
FIRMA: *Domingo*

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA, ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 33 DE VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María, provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 33 de 22 de junio de 1992, se dio en calidad de donación un globo de terreno perteneciente a la finca 1268, tomo 151 R.A., folio 462, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, y un globo de terreno perteneciente a la finca 1272 tomo 151 R.A., folio 490 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera; ambas propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, al Juzgado Seccional de Menores-Tutelar de Menores de la provincia de Herrera, para la construcción de sus oficinas y una escuela granja.

Que la donación se realizó con el fin de atender las necesidades de los menores de edad en riesgo social, y de que dichas instalaciones fuesen fuentes de empleo y desarrollo al distrito de Santa María

Que ha transcurrido más de veinte (20) años y el Juzgado Seccional de Menores de la provincia de Herrera, no ha cumplido con lo convenido.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los demás decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidad que revistieron los actos originales.

Que con el fin de brindar soluciones sociales, a los moradores del distrito de Santa María, es por lo que se hace necesario anular el Acuerdo Municipal 33 de 22 de junio de 1992.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR** el Acuerdo Municipal No. 33 de 22 de junio de 1992, por medio del cual se dio en calidad de donación al Juzgado Seccional de Menores de la provincia de Herrera, un globo de terreno perteneciente a la finca 1272 tomo 151 R.A., folio 490 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, y un globo de terreno perteneciente a la finca 1268, tomo 151 R.A., folio 462 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, ambas propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER** para todos sus efectos, al patrimonio de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, la finca 18337 inscrita a rollo 16462, documento 3, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, Escritura Pública 1012 de 13 de septiembre de 1994, de la Notaría Pública del Circuito de Herrera, que fuera segregada de la finca 1272 inscrita a tomo 151 R.A., folio 490 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera; y la finca 18338 inscrita a rollo 16462, documento 3, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, Escritura Pública 1012 de 13 de septiembre de 1994, de la Notaría Pública del Circuito de Herrera, que fuera segregada de

la finca 1268, tomo 151 R.A, folio 462 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, ambas propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA. Las cuales fueron reunidas en la finca 18339, rollo 16462, documento 3, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, Escritura Pública 1012 de 13 de septiembre de 1994, de la Notaría Pública del Circuito de Herrera.

**ARTÍCULO TERCERO:** *AUTORIZAR* al Presidente del Concejo Municipal, a fin de que realice los trámites correspondientes, para elevar el presente acuerdo a Escritura Pública, para su respectiva inscripción ante el Registro Público de Panamá.

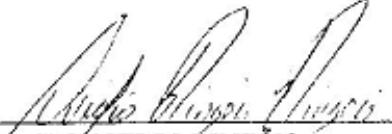
**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

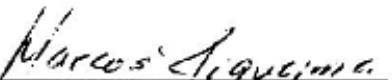
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Santa María, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 con sus modificaciones.

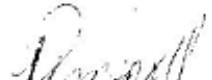
  
**H.C. JULIO ULLOA**  
 Presidente Concejo Municipal  
 Corregimiento de Chupampa

  
**H.C. OVIDIO PINZÓN**  
 Vicepresidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Rincón

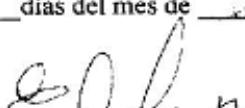
  
**H.C. EUNINO FRANCO A.**  
 Corregimiento El Limón

  
**H.C. MARCOS RIQUELME**  
 Corregimiento Los Canelos

  
**H.C. CARLOS GONZÁLEZ**  
 Corregimiento de Santa María

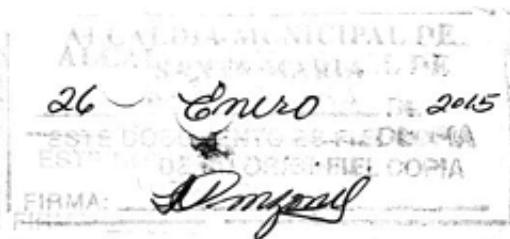
  
**Licda. IRSE PINZÓN**  
 Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en las oficinas de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los  
11 días del mes de Septiembre de 2014.

  
**H.A. ELADIO DE LEÓN ROMERO**  
 Alcalde Municipal

  
**LICDA. LASTENIA RODRIGUEZ**  
 Secretaria General

Concejo Municipal  
de Santa María.



ACUERDO MUNICIPAL No. 51  
(De 13 de Agosto de 1993).

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO

Que los lotes destinados al programa de vivienda a desarrollar por el MIVI son propiedad de la Empresa Municipal "JUCOMSAMA" y es postidad del Gerente realizar toda gestión relativa del cargo.

A. Que el Municipio de Santa María y el Ministerio de Vivienda han determinado desarrollar un programa de lotes servidos denominado proyecto Los Cafáverales, los cuales están dentro de la Finca propiedad de la empresa Municipal (JUCOMSAMA); los cuales donarán 5 hectáreas. ( $50,000 \text{ m}^2$ ).

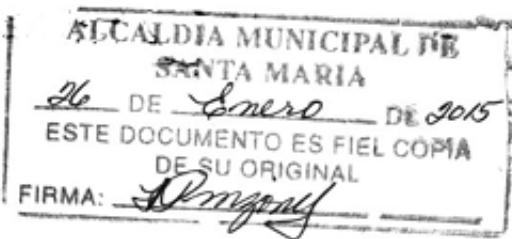
B. Que este programa será de mucho beneficio; en la solución del problema habitacional de nuestro Distrito y contribuirá al desarrollo del mismo.

#### ACUERDA

Autorizar al Gerente de la empresa Municipal para que tramite y firme toda la documentación relacionada con el traspaso a Título de donación; de Lote de terreno propiedad de "JUCOMSAMA", Convenio Ministerio de Vivienda (MIVI), BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (B.H.N.) y el Municipio de Santa María.

Primero: Acogerse en todas sus cláusulas al Convenio, Ministerio de Vivienda, Municipio; y Banco Hipotecario Nacional; siempre y cuando no perjudique al Municipio y que las instituciones antes mencionadas cumplan con todo lo establecido en el presente convenio.

Segundo: Donar al Banco Hipotecario Nacional; un Globo de Terreno de 5 Hectáreas (cinco hectáreas) de la Finca #1270, Tomo 151 R.A. Folio 476; propiedad de JUCOMSAMA; el cual será desarrollado



por el MIVI y el B. H. N. en el proyecto de lotes servidos denominado Los Cañaverales.

Tercero: Autorizar al señor Gerente de la empresa Municipal (JUCOMSAMA) del Distrito de Santa María; a que presente y firme toda documentación legal relacionado con el proyecto MIVI, B.H.N. y el Municipio de Santa María.

PARAgraFO:

Cuando el Banco Hipotecario Nacional reciba de los contribuyentes los pagos de dichas Viviendas reintegrará o reembolsará al municipio el aporte o gravamen por lote o area específica; segun lo establecido en el Regimen Impositivo.

Dado y aprobado en el salón desesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santa María, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

*Eladio De León R.*  
H.R. Eladio De León R.  
presidente.  
*Moisés Moreno*.  
H.C. Moisés Moreno.  
*Virgilio Ocaña*.  
H.C. Virgilio Ocaña.

*Lorenzo De León*  
H.R. Lorenzo De León  
Vice presidente.  
*Amado Serrano*.  
H.C. Amado Serrano.



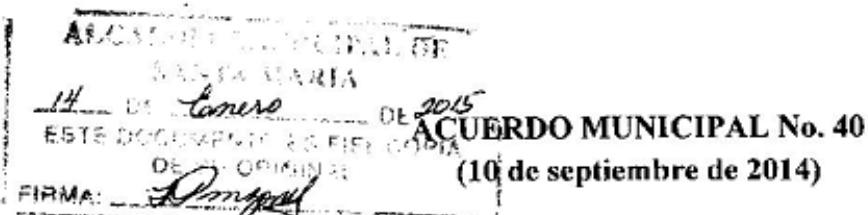
Sancionado en las oficinas de la Alcaldía del Distrito de Santa María, a los días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

Sr. Alonso Ducreux.  
Alcalde del Distrito.



*Alonso Ducreux*  
Alba Josefina González.  
Secretaria de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL DE	
SANTA MARIA	
26	DE Enero DE 2015
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA	
DE SU ORIGINAL	
FIRMA:	<i>Alba Josefina González</i>



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA PROVINCIA DE HERRERA, ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 51 DE TRECE (13) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993).

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María, provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N° 51 de 13 de agosto de 1993 se dio en calidad de donación un globo de terreno con una capacidad superficiaria de cinco hectáreas con un metro cuadrado, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5HT+01MT2+48DC2) perteneciente a la finca 1270, tomo 151 R.A., folio 488, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, al Banco Hipotecario Nacional, a fin de que éste en conjunto con el Ministerio de Vivienda y el Municipio de Santa María, desarrollaran el proyecto de lotes servidos denominado "Los Cañaverales".

Que dentro del citado acuerdo, existe la cláusula que condiciona la donación, a que la misma no se dé en detrimento del Municipio de Santa María, y que se cumpla con lo convenido, en el sentido de brindarle soluciones habitaciones a los moradores del distrito de Santa María. Sin embargo, ha transcurrido más de veinte (20) años y el convenido para la realización del proyecto no ha sido ejecutado.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los demás decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidad que revistieron los actos originales.

Que con el fin de brindar soluciones sociales, a los moradores del distrito de Santa María, es por lo que se hace necesario anular el Acuerdo Municipal 51 de 13 de agosto de 1993.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1: ANULAR** el Acuerdo Municipal N° 51 de 13 de agosto de 1993, por medio del cual se dio en calidad de donación al Banco Hipotecario Nacional, un globo de terreno perteneciente a la finca 1270, inscrita a tomo 151 R.A., folio 488 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, perteneciente a la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, y que se constituyera en la finca 21605 inscrita a rollo 32010, documento 2, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera.

**ARTÍCULO 2: DEVOLVER** para todos sus efectos, al patrimonio de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, la finca 21605 inscrita a rollo 32010, documento 2, de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, Escritura Pública 213 de 27 de enero de 1999, de la Notaría Pública del

Círcito de Herrera, que fuera segregada de la finca 1270 inscrita a tomo 151 R.A., folio 488 de la sección de la propiedad de la provincia de Herrera, propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

**ARTÍCULO 3:** *AUTORIZAR* al Presidente del Concejo Municipal, a fin de que realice los trámites correspondientes, para elevar el presente acuerdo a Escritura Pública, para su respectiva inscripción ante el Registro Público de Panamá.

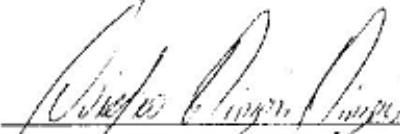
**ARTÍCULO 4:** Este acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

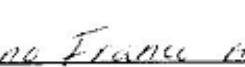
**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

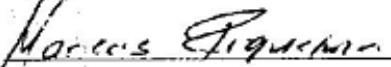
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Santa María, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 con sus modificaciones.

  
**H.C JULIO ULLOA**  
 Presidente Concejo Municipal  
 Corregimiento de Chupampa

  
**H.C OVIDIO PINZÓN**  
 Vicepresidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Rincón

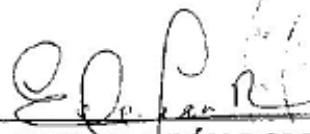
  
**H.C EUNINO FRANCO A.**  
 Corregimiento El Limón

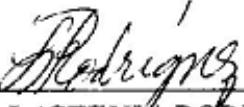
  
**H.C MARCOS RIQUELME**  
 Corregimiento Los Canelos

  
**H.C CARLOS GONZÁLEZ**  
 Corregimiento de Santa María

  
**Licda. IRSE PINZÓN**  
 Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en las oficinas de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los 11 días del mes de Septiembre de 2014.

  
**H.A. ELADIO DE LEÓN ROMERO**  
 Alcalde Municipal

  
**LICDA. LASTENIA RODRIGUEZ**  
 Secretaria General

---

Acuerdo Municipal No. 40 de 10 de septiembre de 2014, por el cual se anula el Acuerdo Municipal No. 51 de 13 de agosto de 1993. Página 2

Fejado: 11 de Septiembre 2014   
 Aterado: 26 de Septiembre 2014

**AVISOS**

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **JOSÉ RAMÓN CHENG GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 2-50-72, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **BAR NOMÉ**, ubicado en Calle Cincuentenario, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con aviso de operación No. 2-50-72-2008-145647 (licencia No. 1986-15842), la cual se dedica a las actividades de venta de licores nacionales extranjeros y cervezas en envases abiertos, sodas, golosinas, rockola al por menor; he traspasado dicho establecimiento comercial a **MARIBEL VEGA**, con cédula de identidad personal No. 4-783-2393. Atentamente, José Ramón Cheng Guardia. Céd.: 2-50-72. L. 201-422252. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Panamá, 26 de enero de 2015. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **EDNER EFECIO LIMNIO**, varón panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-304-278 y contribuyente No. 01-1995-131618 en mi calidad de representante legal del establecimiento denominado **BAR RESTAURANTE EL CHURU**, propietario del aviso de operación 2013-386957, cuya razón comercial es **RESTAURANTE EL CHURU**, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, locales comerciales de Plaza Tocumen, local No. 19 y 5, que se dedica a venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos al por menor, máquinas de juego de azar rokola, eventos bailables, discoteca, billar, comidas preparadas, helados, refrescos, pollos al carbón; hago constar que se ha traspasado en el Municipio de Panamá del negocio y todos los derechos inherentes al mismo al señor: **VÍCTOR MAX HERRERA RAMÍREZ**, con cédula de identidad personal 8-232-587 y No. de contribuyente 01-1994-30684 con la nueva razón social **RESTAURANTE BAR ENTRE Y GANE**. L. 201-422199. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **TERESA EMILIA PÉREZ**, con cédula No. 3-95-265, traspaso mi establecimiento comercial denominado **JORÓN LA ESCONDIDA**, ubicado en Iturralde, Arenosa, distrito de La Chorrera, con el aviso de operación No. 3-95-265-2010-226880, traspasa al señor **DIOMEDES SAMANIEGO**, con cédula No. 8-741-284. L. 201-422087. L. 201-422087. Segunda publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, quien suscribe, **ROGER ANTONIO LOSILLA BARRAZA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-102-1935, representante legal de la Sociedad Anónima **COCKTAIL INVESTMENT S.A.**, 39611-37-276265, con nombre comercial **COCKTAIL**, por este medio hago constar que traspaso los derechos de la licencia tipo B 26306 de 1993, a **STANLEY RAMÓN LOSILLA BARRAZA**, con cédula de identidad personal No. 4-106-163. Roger Losilla B. 4-102-1935. Stanley R. Losilla B. 4-106-163. L. 201-420078. Segunda publicación.

**UREBA FOUNDATION. (FUNDACIÓN).** AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha fundación ha sido disuelta mediante escritura pública No. 29,554 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 2015, al Folio No. 38844 (U) Disolución de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-422345. Única publicación.

**HEINSTAR INVESTMENTS S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA).** AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 29,741 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero de 2015, al Folio No. 416429 (S) Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-422343. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 822 de 16 de enero de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero de 2015, al Folio/Ficha 160479, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DIGHTON FINANCE INC.** . L. 201-422326. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 1023 de 20 de enero de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 2015, al Folio/Ficha 503920, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **REALMONT HOLDINGS S.A.** . L. 201-422325. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 986 de 19 de enero de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de enero de 2015, al Folio/Ficha 350177, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NIFOUM S.A.** . L. 201-422327. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 840 de 19 de enero de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio No. 776571 (S) del 23 de enero de 2015, ha sido disuelta la sociedad **PRO ALLIANCE GROUP INC.** Panamá, 29 de enero de 2015. L. 201-422391. Única publicación.

---

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ A.**, con cédula No. 9-82-1410, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ANA CAROLINA**, ubicado en Urbanización Barriada El Educador, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 186302, le traspasa al señor **WEI YAN CHEN**, con cédula No. N-21-98. L. 208-9572249. Primera publicación.

---

**EDICTOS**

**REPUBLICA DE PANAMA****REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-04-14.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor ODERAY NIETO SANCHEZ Vecino de LOMA BONITA corregimiento de TORTI del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 8-366-100, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-103-14 del 16 DE ENERO de 2014, según plano aprobado N° 805-08-24390 DEL 30 MAYO 2014 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de 0Has + 3.655.72m<sup>2</sup> que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad de LOMA BONITA Corregimiento TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR TIOFILA SANCHEZ PEREZ Y OTRA.**

**SUR: CARRETERA DE 100.00 MTS. RODADURA DE ASFALTO DE 8.00 MTS.**

**ESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR TEOFILA SANCHEZ PEREZ Y OTRA.**

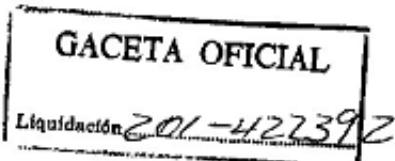
**OESTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR OMAR REYES PLANO: 805-08-17276.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los 8 días del mes de ENERO DE 2015.

Firma:   
**SRA. MIGDALIS MONTENEGRO**  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:   
**NAZARIO TAPIA**  
 Funcionario Sustanciador



**REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-231-14.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor, **NELSON AVIDEL RIVERA** Vecino de **WACUCO**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº7-101-647**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-503-13 DEL 21 DE MAYO**, del **2013**, según plano aprobado N° **805-08-24222 DEL 10 DE ENERO DE 2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **0Has + 3353.85m<sup>2</sup>** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **TORTI** Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 10.00 MTS.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO PINTO , FOREST FOR FRIENDS.**

**ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL VARGAS DOMINGUEZ.**

**OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROMUALDO VARGAS DOMINGUEZ , PEDRO PINTO.**

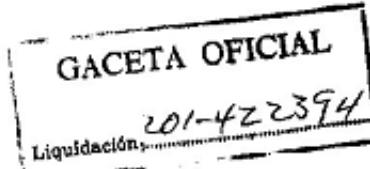
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **TORTI** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37dc 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **3** días del mes de **DICIEMBRE DE 2014**.

Firma: *Migdalis Montenegro*  
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO  
Secretaria Ad - Hoc

Firma: *Nazario Papia*  
LIC. NAZARIO PAPIA  
Funcionario Sustanciador



**REPUBLICA DE PANAMA****REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-235-14.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor, **ABDIEL ALBERTO DELGADO VERGARA**, Vecino de **BRISAS DEL GOLF** corregimiento de **RUFINA ALFARO**, del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº6-704-1196** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-039-2014 DEL 29 DE ENERO**, del **2014**, según plano aprobado **Nº 805-08-24530 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **7Has + 4767.50m<sup>2</sup>** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA OCHO** Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PEDRO RAFAEL PINEDA SENCION.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ESTEBAN PINEDA SENCION, DIGNA MARIA DOMINGUEZ.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIGNA MARIA DOMINGUEZ.**

**OESTE: CAMINO DE 12.80 MTS. HACIA LA OCHO Y HACIA OTRAS FINCAS.**

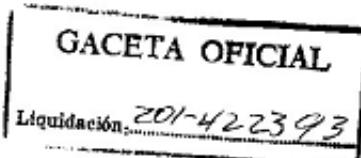
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **TORTI** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **18** días del mes de **DICIEMBRE DE 2014.**

Firma: \_\_\_\_\_  
**SRA. MAGDALIS MONTEMNEGRO**  
Secretaria Ad – Hoc.

Firma: \_\_\_\_\_  
**LIC. NAZARIO TAPIA**  
Funcionario Sustanciador





REGION N°7 CHEPO.

**EDICTO N° 8-7-18-2015.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor, **Xiomara Batista Gutiérrez** Vecino de **PLATANARES** corregimiento de **EL LLANO** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº 8-260-477** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-203-2006** del **29 DE SEPTIEMBRE** de **2006**, según plano aprobado **Nº 805-04-24547 DEL 3 OCTUBRE 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **0Has +1,881.19m<sup>2</sup>** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. El terreno está ubicado en la localidad de **PLATANARES** Corregimiento **EL LLANO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 50.00 MTS. HACIA CAÑITA Y HACIA CHEPO.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEONARDO A. DIAZ, CAMINO DE TOSCA DE 5.00 MTS. A OTROS LOTES.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDO ESCOBAR.**

**OESTE: CALLE DE TOSCA DE 12.80 MTS. A OTROS LOTES.**

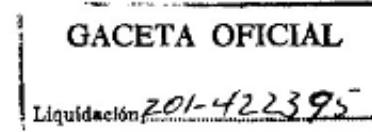
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **EL LLANO** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **13** días del mes de **ENERO** DE **2015**.

Firma: \_\_\_\_\_  
**SRA. MIGDALIS MONTEMNEGRO**  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: \_\_\_\_\_  
**LIC. NAZARIO TAPIA**  
Funcionario Sustanciador



## EDICTO NO.003 -15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **HÉCTOR MANUEL RUÍZ POVEDA**: varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con cédula de identidad personal número 6-79-304, Educador, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 600.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE NORTE

SUR : ROBERTO RUÍZ

ESTE : ROBERTO RUÍZ

OESTE: ROBERTO RUÍZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

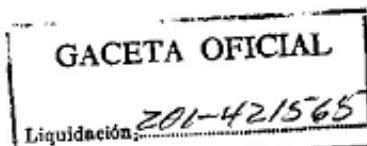
Licdo. Olimedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaría Judicial

Chitré, 13 de enero de 2015.



Argms.  
15-1-2015

## EDICTO NO.004 -15

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **HÉCTOR MANUEL RUÍZ POVEDA**: varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con cédula de identidad personal número 6-79-304, Educador, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 600.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE NORTE

SUR : ROBERTO RUÍZ

ESTE : ROBERTO RUÍZ

OESTE: ROBERTO RUÍZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 13 de enero de 2015.



GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-421563

OMS  
15-1-2015

EDICTO No. 277

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) FELICIDAD RAMOS ALVEO, mujer, panamena, mayor de edad, con residencia en El Nazareno, con cedula de identidad personal No.8-114-379.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ARELIS, de la Barriada EL ESPINO- LOS RAMOS, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
SUR :	<u>CALLE LAS MARGARITAS</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE ARELIS</u>	<u>CON. 28.00 MTS.</u>

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS

(590.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

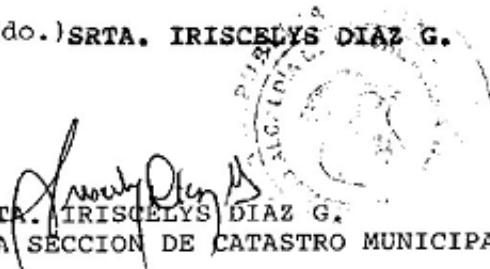
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de diciembre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO: (fdo.) SR. KLEBER GENARINO DELGADO V

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, quince (15) de  
 diciembre de dos mil catorce

  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidacion

201-422376

## EDICTO No. 332

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) LEANDRA YOLANDA GOMEZ DE GONZALEZ, Mexicana,  
mayor de edad, con residencia en Altos de San Francisco, casa  
No.3420, Calle 43 Sur, estado civil Casada, Labora como Profesora  
telefono 6663-9825, con cedula de identidad personal No.N-20-976.

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 43 A SUR, de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO 2, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>AUTOPISTA ARRAIJAN LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.865 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 22.848 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 15.624 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE 43 A SUR</u>	<u>CON. 22.731 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (358.535 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

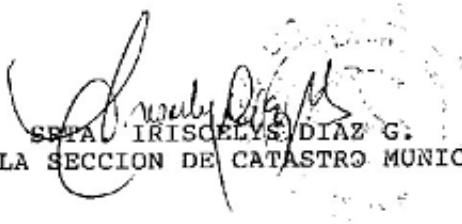
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO: (fdo.) SR. KLEBER OGENARINO DELGADO V.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veinticinco (25)  
 de noviembre dos mil catorce

  
 SEPTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación

201432218

PUBLICAR 1 VEZ  
 Recibido: 30/1/15  
 Liquidación: 201422421



REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 120-2014



LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
 ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que JUAN PEÑA AIZPRUA, varón, mayor de edad, panameño, casado, trabajador agropecuario, portador de la Cédula de Identidad personal número 6-48-257, residente en LA LLANITA DE LOS BULTRONES, Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA; DAYSI YARELYS PEÑA FRANCO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad personal No.6-712-928, residente en LOS POZOS, Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, y ANGELA MARIA PEÑA FRANCO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, trabajadora de empresa privada, portadora de la cédula de identidad personal No.6-709-962, residente en LOS POZOS, Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0125-2009, fechada 30 de Diciembre de 2009, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de tierra que corresponden al Plano Aprobado No.603-01-8075, del 1 de Noviembre de 2013, con una extensión superficial total de TRECE HECTAREAS MAS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE FUNTO OCENTA Y UNO METROS CUADRADOS (13HAS+8297.81M<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en LA LLANITA DE LOS BULTRONES, Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOTE "A": SHAS+6596.74MTS2

NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEANDRO BARRIA NIETO Y ANTONIO OSORIO, QUEBRADA EL SALITRE Y CAMINO DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A SAN JOSE  
 SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR CECILIO NIETO Y JOAQUIN NIETO, QUEBRADA EL SALITRE Y CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA LLANITA  
 ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANTONIO OSORIO, SEVERINO NIETO Y JOAQUIN NIETO Y QUEBRADA EL SALITRE  
 OESTE : CAMINO DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A SAN JOSE, Y CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA LLANITA.

LOTE "B": SHAS+1701.07MTS2

NORTE : CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA LLANITA Y QUEBRADA EL SALITRE  
 SUR : CAMINO DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LOS PINTOS, QUEBRADA OJO DE AGUA, Y JUAN PEÑA AIZPRUA PLANO No.65-1123 JUNIO 1971  
 ESTE : QUEBRADA EL SALITRE Y CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA LLANITA  
 OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALEJANDRO RIOS ALMANZA Y CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA LLANITA, QUEBRADA EL SALITRE Y JUAN PEÑA AIZPRUA PLANO No.65-1123 JUNIO 1971

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LOS POZOS, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2014, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA GEOVANIS ARANDA  
 NOMBRE: GEOVANIS ARANDA  
 SECRETARIA

FIRMA Monica Villarreal  
 LIC. MONICA VILLARREAL C.  
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA**

**EDICTO N° 005-2015**

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**

**HACE SABER:**

Que **GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-710-351**, residente en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**; con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0155-2014**, fechada **7 de Octubre de 2014**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.**606-07-8134** aprobado el **19 de Diciembre de 2014**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS (0HAS+6016.66M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIAS QUINTERO**

**SUR : CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A PEÑAS MORADAS Y A PESE Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

**ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LYPSY MARIBEL VALENCIA MORENO Y DAVID VALENCIA**

**OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA

FIRMA \_\_\_\_\_  
LIC. YENIS MARIBEL GEDENO  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA ENCARGADA

<b>GACETA OFICIAL</b>	
Liquidación:	2014-421875



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA**

**EDICTO N° 006-2015**

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**

**HACE SABER:**

Que **GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-710-351**, residente en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**; con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0154-2014**, fechada **7 de Octubre de 2014**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-07-8136** aprobado el **19 de Diciembre de 2014**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS (0HAS+9074.76M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE** Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE. : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIAS QUINTERO**

**SUR. : TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO Y CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A LA MESA Y A LA CARRETERA HACIA PEÑAS MORADAS Y A PESE.**

**ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

**OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RAUL MORENO, RUBIELA UREÑA MORENO Y ELIAS QUINTERO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA

FIRMA \_\_\_\_\_  
LIC. YENIS MARIBEL CEDENO  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA ENCARGADA

GACETA OFICIAL

Liquidación 201421877



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA**

**EDICTO N° 007-2015**

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**

**HACE SABER:**

Que **GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-710-351**, residente en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**; con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0156-2014**, fechada **7 de Octubre de 2014**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.606-07-8133 aprobado el **19 de Diciembre de 2014**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS (0HAS+1019.96M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **SABANA GRANDE**, Corregimiento de **SABANA GRANDE** Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

**SUR : CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO  
QUE CONDUCE A LA MESA Y A LA CARREETA QUE VA DE PEÑAS MORADAS A PESE**

**ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

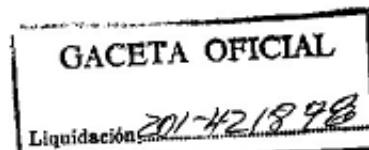
**OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERARDINO JOSE UREÑA MORENO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Jauregui  
NOMBRE: GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA

FIRMA Yenifer Cejudo  
LIC. YENIS MARIBEL CEJUDO  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA ENCARGADA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGIONAL METROPOLITANA  
EDICTO N° AM-074-2014

El suscripto Funcionario Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor, SEFERINO RODRÍGUEZ GUERRA, con cédula de identidad personal N° 9-146-597, vecino de VALLE LAS MINAS, corregimiento CABECERA del distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Metropolitana, mediante solicitud N° 8-AM-218-98 del 19 de agosto de 1998, según plano aprobado N° 801-01-20836 de 18 de enero de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 661.29 M2 que forman parte de la Finca N° 1214, actualizada al Rollo 22717, Doc. 7, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de VALLE LAS MINAS, corregimiento CABECERA del Distrito de ARRAIJÁN, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TOSCA DE 10.00 METROS DE ANCHO Y AYDETH ARACELIS GONZÁLEZ RUÍZ.  
SUR: NIEVE VALDEZ GALLARDO Y ROSA AURA PITTI MOJICA.  
ESTE: ROSA AURA PITTI MOJICA Y CALLE DE TOSCA DE 10.00 METROS DE ANCHO.  
OESTE: AYDETH ARACELIS GONZÁLEZ RUÍZ Y NIEVE VALDEZ GALLARDO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, o en la corregiduría de ARRAIJÁN CABECERA, y copia del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

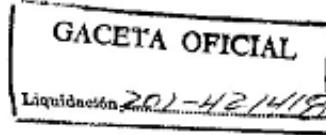
Dado en PANAMÁ, a los 27días del mes de noviembre de 2014.

Firma: J. Valencia

Nombre: Sra. JUDITH VALENCIA P.  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: J. Ramos

Nombre: SR. JORGE RAMOS  
Jefe Sustanciador a.i.



AM



**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS DEPARTAMENTO DE TITULACION Y  
REGULARIZACION**

**EDICTO N° 219-2014**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Titulación y Regularización de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER**

Que el señor (a) **WILFREDO BONILLA PINZON Y OTRO**, vecino de **AGUADULCE**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **AGUADULCE**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **2-701-498**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-058**, según plano aprobado No. **910-09-14379**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie de **0 HAS + 2446.73 M2**, Globo de terreno que será segregado de la **Finca N°5889, Tomo 592, Folio 380**, propiedad del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Actualizada al Rollo 14465, Doc.16**, Ubicado en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento **CARLOS SANATANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO PALACIOS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARIEL ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A DIVISA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICAUTER MACDIEL AYALA RAMOS.

OESTE: TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA PRIVADA N° 15032 Y QUE SE COMPLEMENTA CON EL GLOBO "A" PARA FORMAR UN SOLO PREDIO A NOMBRE DE WILFREDO BONILLA PINZON Y WILFREDO VALENTIN BONILLA PINZON.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este **Despacho, Alcaldía o Corregiduría del Distrito de SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta), tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de enero del 2015.



LICDA. CAROLINA LUQUE  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.  
ANATI  
VERAGUAS

*Yolani Arcia G.*  
**YOLANIS ARCIA G.**  
SECRETARIA

<b>GACETA OFICIAL</b>	
Liquidación 201-420061	

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**  
**LOS SANTOS**



EDICTO N° 0031 -15

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS-LOS SANTOS**

**HACE SABER:**

Que la señora **ELVIA ESTHER CORTES CORTES** con cédula 7-72-2760, Residente en Las Alborada, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud de Adjudicación, N° 4038119000210 del 3 de mayo de 2001, según plano N° 4038119000210, aprobado el 24 de noviembre de 2014, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable de 11 Has. + 3161.04 m<sup>2</sup>. Ubicado en Boca de Quema, Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprometido dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** PEREGRINO VARGAS CORRALES Y OTROS, ELIAS BUSTAMANTE DELGADO, ANTONIO CORTEZ MELGAR.

**Sur:** ISIDRA MARQUELDA CORTEZ GUTIERREZ, CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80M, CAMINO DE TIERRA.

**Este:** CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80M, CAMINO DE TIERRA.

**Oeste:** ANTONIO CORTEZ MELGAR, ISIDRA MARQUELDA CORTEZ GUTIERREZ

Para efectos legales se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de éste Departamento, en la Alcaldía de TONOSÍ o en la Corregiduría de ALTOS DE GUERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de enero de 2015.

Firma: Erika Cárdenas

Nombre: Licda. Erika Cárdenas Cárdenas  
Secretaria

Firma: Jorge Moreno

Nombre: Licdo. Jorge Moreno  
Director Regional de ANATI Los Santos

